



Séptima sesión

Lunes 6 de junio de 2016, a las 14.40 horas

Presidenta: Sra. Oliphant

APROBACIÓN DE LAS ENMIENDAS AL CÓDIGO DEL CONVENIO SOBRE EL TRABAJO MARÍTIMO, 2006, Y ADOPCIÓN DE LAS ENMIENDAS A LOS ANEXOS DEL CONVENIO SOBRE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DE LA GENTE DE MAR (REVISADO), 2003 (NÚM. 185)

Original inglés: La PRESIDENTA

Es para mí un honor declarar abierta la séptima sesión de la 105.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Esta tarde examinaremos dos series de enmiendas a los instrumentos sobre el trabajo marítimo.

La primera serie se refiere a las enmiendas al Código del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (MLC, 2006), adoptadas en la segunda sesión del Comité Tripartito Especial, que se reunió del 8 al 10 de febrero de 2016. Estas enmiendas se refieren a la regla 4.3 – Protección de la seguridad y la salud y prevención de accidentes, y a la regla 5.1 – Responsabilidades del Estado del pabellón. Ambas fueron adoptadas por unanimidad por el Comité Tripartito Especial y remitidas por el Consejo de Administración a la Conferencia para su aprobación, de acuerdo con el artículo XV, párrafo 5, del Convenio. Se han publicado en las *Actas Provisionales* núm. 3-1.

La segunda serie se refiere a las enmiendas propuestas a los tres anexos del Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003 (núm. 185). Estas enmiendas fueron remitidas a la Conferencia por el Consejo de Administración para su adopción, junto con dos resoluciones: la resolución relativa a la aplicación del Convenio núm. 185 y a la entrada en vigor de las enmiendas propuestas a sus anexos, incluidas las medidas transitorias, y la resolución relativa a la facilitación del acceso al permiso para bajar a tierra y del tránsito de la gente de mar. Se han publicado en las *Actas Provisionales* núm. 3-2.

Con respecto a las enmiendas al Código del MLC, 2006, la decisión de esta reunión de la Conferencia se limita a aprobar las enmiendas o no; si no las aprueba, se remitirán de nuevo al Comité Tripartito Especial.

Las dos series de enmiendas fueron objeto de un debate en profundidad durante las dos reuniones celebradas en la semana del 8 al 12 de febrero de 2016, por lo que no es nuestra labor reabrir ese debate.

Cedo la palabra a la Sra. Liew, Secretaria General de Singapore Maritime Officers' Union, que hablará en nombre del Grupo de los Trabajadores.

Original inglés: Sra. LIEW (trabajadora, Singapur)

Esta reunión de la Conferencia ha de considerar la aprobación de las enmiendas al Código del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (MLC, 2006), y la adopción de las enmiendas a los anexos del Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003 (núm. 185).

En primer lugar, quisiera referirme a las enmiendas al Código del MLC, 2006. Poco antes de la 105.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, Myanmar ratificó el MLC, 2006, lo que eleva el número de países ratificantes a 75. Ello supone todo un hito y demuestra la pertinencia de este Convenio para la industria naviera, ya que ahora abarca el 90 por ciento del arqueo bruto de la flota mundial. Se trata de un logro importante y significa que puede preverse, por tanto, una cobertura total del arqueo bruto de la flota mundial. El MLC, 2006, es una muestra de lo que puede conseguir la OIT en otros ámbitos.

Conferimos una gran importancia a las enmiendas al Código por las que se aplica la regla 4.3 – Protección de la seguridad y la salud y prevención de accidentes, destinada a hacer frente a los problemas de acoso e intimidación a bordo de los buques. Dado que la gente de mar vive y trabaja en los buques, no hay escapatoria posible, por lo que esos problemas pueden traer aparejadas graves consecuencias y afectar la salud física y mental de la gente de mar. En la reunión del Comité Tripartito Especial de febrero de 2016, se indicó que estas cuestiones podían contribuir al nivel de riesgo relativamente elevado de suicidio que existía comparativamente entre la gente de mar como grupo profesional. Por consiguiente, en la enmienda se incluye una disposición adicional relativa a la eliminación del acoso y la intimidación a bordo en la pauta B4.3 del MLC, 2006, con respecto a la protección de la seguridad y la salud. Las orientaciones pormenorizadas para dar efecto a esta disposición se basan en las pautas sobre la eliminación del acoso y la intimidación a bordo elaboradas conjuntamente por la Cámara Naviera Internacional y la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte. En particular, en las pautas se abordan cuestiones relacionadas con la violencia de género, lo cual es muy oportuno en vista del punto normativo sobre la violencia contra las mujeres y los hombres en el mundo del trabajo, que se examinará próximamente.

Además, el Grupo de los Trabajadores apoya las enmiendas sometidas por el Grupo de los Empleados

res en la reunión del Comité Tripartito Especial relativas a la aplicación de la regla 5.1.3 del Código, que permitirán que los Estados del pabellón puedan ampliar hasta cinco meses la validez de los certificados de trabajo marítimo.

Quisiéramos también encomiar la diligente labor de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones en relación con el examen de los primeros informes de los países que han ratificado el MLC, 2006. Habida cuenta de que es un Convenio amplio, es probable que los expertos necesiten muchos años para completar su trabajo en relación con los primeros informes presentados de conformidad con el artículo 22. En este sentido, el Grupo de los Trabajadores desea recomendar que se aprueben las enmiendas al Código del MLC, 2006.

Esperamos sinceramente que se mantenga el ritmo actual de ratificación del Convenio.

En esta 105.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo también ha de examinarse la adopción de las enmiendas a los anexos del Convenio núm. 185. El artículo 8, en su párrafo 1, establece que, la Conferencia Internacional del Trabajo, asesorada por un órgano marítimo tripartito de la Organización Internacional del Trabajo debidamente constituido, podrá modificar los anexos al Convenio.

Como saben, el Comité Tripartito Marítimo *ad hoc* se reunió en febrero de este año y adoptó las enmiendas a los anexos I, II y III del Convenio. El Consejo de Administración remitió estas enmiendas a la Conferencia para que se votaran conjuntamente con dos resoluciones también adoptadas por el Comité. El objetivo de las enmiendas presentadas a esta reunión de la Conferencia es armonizar los requerimientos técnicos del Convenio con las normas más modernas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). Ello supondría sustituir la plantilla de huellas dactilares integradas en un código de barras bidimensional por una imagen facial almacenada en un chip electrónico sin contacto, y garantizar que la base electrónica de datos nacional contuviera únicamente las claves públicas de contacto necesarias para verificar las firmas digitales integradas en un chip sin contacto definidas en el documento núm. 9303 de la OACI.

A través de estas enmiendas se facilitaría la lectura de los documentos de identidad de la gente de mar en los aeropuertos y en los puertos de todo el mundo, y en particular se facilitaría el permiso para bajar a tierra, ya que cada vez más países utilizan la tecnología de lectura mecánica con chips, de conformidad con las normas de la OACI. Estos avances ayudarán a mejorar el bienestar de la gente de mar, asegurando a la vez altos niveles de seguridad. Asimismo, esos progresos supondrían un importante impulso a la ratificación del Convenio núm. 185. Las medidas transitorias permitirán que los países que utilizan actualmente los códigos de barras en los documentos de identidad de la gente de mar dispongan del tiempo suficiente para pasar a la tecnología con chips. A este respecto, la resolución sobre la aplicación del Convenio núm. 185 y la entrada en vigor de los requisitos propuestos, con inclusión de las medidas transitorias, reviste suma importancia.

Por último, el Grupo de los Trabajadores desea recomendar a la reunión de la Conferencia la resolución relativa a la aplicación del Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003 (núm. 185), y a la entrada en vigor de las enmiendas propuestas a sus anexos, incluidas las medidas transitorias, así como la resolución relativa a la

facilitación del acceso al permiso para bajar a tierra y del tránsito de la gente de mar, lo cual es fundamental para mantener el bienestar físico y mental de la gente de mar.

Original inglés: La PRESIDENTA

Con respecto a las enmiendas al Código del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, ¿debo considerar que la Conferencia toma nota de esas enmiendas, las cuales se someterán a una votación nominal el miércoles?

(La Conferencia toma nota de las enmiendas.)

Permítanme abordar ahora la cuestión relativa a las enmiendas a los anexos del Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003 (núm. 185), ¿debo considerar que la Conferencia aprueba esas enmiendas para que se sometan a una votación nominal el miércoles?

(Se aprueban las enmiendas.)

Aún nos queda adoptar dos resoluciones sobre las enmiendas a los anexos del Convenio núm. 185.

La primera es la resolución relativa a la aplicación del Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003 (núm. 185), y a la entrada en vigor de las enmiendas propuestas a sus anexos, incluidas las medidas transitorias.

Si no hay objeciones, ¿debo considerar que la Conferencia adopta esta resolución?

(Se adopta la resolución.)

La segunda es la resolución relativa a la facilitación del acceso al permiso para bajar a tierra y del tránsito de la gente de mar.

Si no hay objeciones, ¿debo considerar que la Conferencia adopta también esta resolución?

(Se adopta la resolución.)

DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN

Original inglés: La PRESIDENTA

Antes de seguir adelante, quisiera informar a la Conferencia sobre las disposiciones establecidas para el procedimiento de votación. Éstas fueron aprobadas por la Comisión de Proposiciones en su informe publicado la semana pasada en las *Actas Provisionales* núm. 4.

En primer lugar, la votación nominal sobre la aprobación y adopción de estas dos series de propuestas se celebrará el miércoles 8 de junio por la mañana.

En segundo lugar, se emitirán los votos en los puestos de votación situados en el vestíbulo 14, fuera de la Sala de Asambleas del Palacio de las Naciones y fuera de la sala del Consejo de Administración en la sede de la OIT. Los delegados con derecho a voto tendrán que introducir sus códigos PIN para poder acceder al sistema de votación electrónica.

En tercer lugar, la votación se abrirá a las 9 horas el miércoles 8 de junio y se mantendrá abierta hasta las 13 horas.

En cuarto lugar, anunciaré oficialmente los resultados de la votación, tras el cierre de la sesión especial el jueves 9 de junio, inmediatamente después de la presentación del Sr. Jean Claude Juncker, Presidente de la Comisión Europea.

La Comisión de Proposiciones estimó oportuno que una votación pública con puestos de votación situados fuera de las salas de reunión facilitaría la labor

de la Conferencia, al permitir a los delegados que voten cuando les sea conveniente, sin interrumpir el trabajo de las comisiones o de la plenaria.

La aprobación de las enmiendas al Código del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, de conformidad con su artículo XV, requiere una mayoría de dos tercios de los votos emitidos por los delegados presentes en la Conferencia. Las disposiciones relativas a la entrada en vigor de las enmiendas se exponen en el párrafo 5 de las *Actas Provisionales* núm. 3-1.

La adopción de las enmiendas a los anexos del Convenio núm. 185, en virtud de lo previsto en su artículo 8, 1), requiere una mayoría de dos tercios de

los votos emitidos por los delegados presentes en la Conferencia, incluida al menos la mitad de los Miembros que hayan ratificado el Convenio.

Durante la discusión el miércoles por la mañana, el miembro de la Mesa que presida la plenaria y los presidentes de las comisiones recordarán periódicamente a los delegados la necesidad de emitir sus votos sobre estas enmiendas a dos convenios muy importantes de la OIT.

(La Conferencia continúa con la discusión del Informe de la Presidenta del Consejo de Administración y de la Memoria del Director General.)

ÍNDICE

Página

Séptima sesión

Aprobación de las enmiendas al Código del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, y adopción de las enmiendas a los anexos del Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003 (núm. 185)	1
Disposiciones relativas al procedimiento de votación	2

Se ha impreso un número limitado de copias del presente documento para reducir al mínimo el impacto ambiental de las actividades de la OIT y contribuir a la neutralidad climática. Se ruega a los delegados y a los observadores que lleven consigo sus copias cuando asistan a las reuniones y que se abstengan de pedir copias adicionales. Todos los documentos de la CIT se pueden obtener en línea en la dirección www.ilo.org.